



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 045

SIGCMA

San Andrés Isla, trece (13) de noviembre de 2018

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88001-23-33-000-2017-00037-00
Demandante	Alciado Christopher Pomare
Demandado	Nación, Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

A folio 587 del cuaderno principal reposa providencia mediante la cual se concedió el recurso de alzada en contra de la sentencia fechada el 8 de agosto de la presente anualidad, habiéndose omitido de manera involuntaria por este Despacho lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el art 192 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia déjese sin efectos la providencia del 29 de octubre de la presente anualidad ya mencionada y en su lugar, fíjese para el 13 de diciembre de la presente anualidad a partir de las 9: 30 am de la mañana en aras de celebrar audiencia previa a la concesión del recurso de alzada, se advierte que la no comparecía conllevara la consecuencia prevista en el último inciso del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

A través de la secretaría de esta Corporación librense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.